



Constancia Secretarial. (07/04/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de abril de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2009 00102 00
Solicitud disminución de cuota alimentaria Art. 397 CGP

Mocoa, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario se constata que, por conducto de apoderado judicial la señora FLOR HAYDA EVANJUANOS CHINDOY, el día 24 de marzo de 2022, presentó solicitud de nulidad procesal por indebida notificación, a lo cual se ordena correr traslado a la parte demandante por el termino de tres días, conforme prescriben los artículos 110 y 134 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte contraria de la solicitud de nulidad procesal por indebida notificación por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado ELKIN NOREÑA FAJARDO, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.127.346 de Mocoa y portador de tarjeta profesional No. 231.679 del C.S. De La J., como apoderado judicial de la señora FLOR HAYDA EVANJUANOS CHINDOY, quién actúa en nombre y representación de su hija menor de edad L. F. M. E., en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04ecb0b120a928f0c7bea8f4784161133c3494b8726efee568028b6e9242cec**

Documento generado en 07/04/2022 10:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>